



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 21 de junio de 2018.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/30/2018, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Buenas tardes magistrada, magistrado, buenas tardes. Vamos a la segunda sesión del día de hoy, a los amigos representantes de los medios de comunicación que todavía nos acompañan y a todo el personal jurídico y administrativo que está el día de hoy presente en esta sesión, y bueno todos los ciudadanos y ciudadanas que nos honran con seguir nuestra señal a través de internet. Previo al inicio de esta sesión convocada para esta hora, resulta necesario mencionar que con base a lo acordado por este órgano jurisdiccional en sesión ordinaria pasada, respecto a la excusa planteada por la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz se determinó habilitar para este acto a la Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández y a la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa, como Magistrada Electoral y Secretaria General de Acuerdos respectivamente, ello con la finalidad de integrar el quórum legal. Precisado lo anterior, vamos a dar inicio a nuestra sesión Pública convocada para esta hora y para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaría General de Acuerdos, que proceda verificar el quórum y a dar cuenta con el expediente a tratar

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Con su instrucción magistrado presidente, lo informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes la magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández y el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en virtud de lo anterior, existe quórum para sesionar de forma válida. El asunto enlistado para el día de hoy, consiste en un recurso apelación cuyos datos de identificación, nombre del actor y de la responsable, quedaron precisados en el aviso correspondiente fijado en los estrados, y publicado en la página de internet que este órgano jurisdiccional. Es la cuenta ciudadano Presidente.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, ciudadana Magistrada, ciudadano Magistrado ya se encuentra a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del único expediente a tratar, si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Magistrado el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Continuando con el orden del día, se concede el uso de la voz a la jueza instructora Susana Cacho Pérez quien dará cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en mi calidad de ponente presento en el recurso de apelación 77 del presente año.

**Jueza instructora Susana Cacho Pérez:** Con su autorización señor presidente, señora y señor Magistrado. Doy cuenta al Pleno con el proyecto de sentencia formulado en el Recurso de Apelación 77 de este año, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en el que controvierte la resolución de veintidós de mayo del presente año, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro del procedimiento especial sancionador 34/2018. El inconforme se adolece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Tabasco, declaró inexistentes las conductas desplegadas y atribuidas a los candidatos María Inés de la Fuente Dagdug y Gerald Washington Herrera Castellano, aduciendo como agravios, la falta de exhaustividad en la resolución, al considerar que la responsable no realizó un análisis general y exhaustivo de lo que quiso decir, al determinar puntos de quejas diferentes a los que el denuncia, que no atendió que en su queja, se inconformaba respecto al evento realizado en el poblado C-41 de Huimanguillo, Tabasco, el veintiséis de marzo del año en curso, donde estuvieron presentes María Inés de la Fuente Dagdug y Gerald Washington Herrera Castellanos. Agravio que deviene infundado. Toda vez que la autoridad responsable lo que realizó fue determinar los puntos en los que fijó la controversia, para analizar si los denunciados participaron en el evento referido, si realizaron expresiones concretas y materiales que puedan considerarse como llamamiento al voto, o a favor o en contra de algún candidato o partido político alguno y si con tales conductas infringieron la ley para los efectos que pudiera determinar si realizaron actos anticipados de campaña.

Asimismo la responsable realizó un estudio exhaustivo atendiendo las cuestiones planteadas, reseñó la totalidad de los medios de convicción aportados por el actor y expuso los razonamientos de su valoración y estimación, determinando con ello que no acredita que los denunciados hayan realizado actos anticipados de campaña y promoción personalizada de su imagen, respetando el derecho de audiencia. De igual forma hace valer como agravio la indebida valoración de los medios de pruebas y la inexistencia de propaganda electoral. Manifestando que al momento de resolver el procedimiento la responsable realizó una indebida valoración de los medios probatorios, ofrecidos. Por lo que contrario a lo que aduce el actor, la autoridad responsable, relacionó cada una de las pruebas ofrecidas y desahogadas por las partes, a las que se les otorgo el valor que las mismas alcanzaban, con las que concluyo que no se acreditaban las infracciones reclamadas por el actor, como es actos anticipados de campaña y promoción personalizada. Ahora respecto a lo manifestado por el actor de la inexistencia de la propaganda electoral de Gerald Washington Herrera Castellanos, al considerar que la responsable no realizó los razonamientos atendiendo a la valoración de los medios probatorios existentes, sino suposiciones subjetivas. Pero contrario a lo aducido por el actor la responsable realizo una valoración exhaustiva de las pruebas ofrecidas, las cuales no resultaron suficientes y eficaces para demostrar la asistencia del denunciado al evento y fincar responsabilidad y actualizar la infracción denunciada. De aquí lo infundado de los agravios hecho valer por el apelante. Es cuanto, señores magistrados.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Gracias jueza, ciudadanos magistrados se encuentra a nuestra consideración el proyecto que propongo, por lo que si desean hacer alguna intervención tienen el uso de la voz en este momento. Al no existir ninguna intervención al respecto por parte de los ciudadanos magistrados, le solicito a la Secretaría General de Acuerdos que tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández.

**Magistrada habilitada Beatriz Adriana Jasso Hernández:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Con la cuenta.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada Alejandra Castillo Oyosa:** Magistrado Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el recurso de apelación de TET-AP-77/2018 se resuelve, único, se confirma la resolución impugnada de fecha 22 de mayo del presente año dictada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/PRD-MIFD/034/2018. Siendo el único punto enlistado en esta sesión, y dado que ya ha sido agotado y resuelto, ciudadanos Magistrados y a todos los que nos acompañaron en esta sesión y siendo las 15 horas con 20 minutos, del día 21 de junio del año 2018, damos por concluida la sesión pública convocada por el Tribunal Electoral de Tabasco para el día de hoy, por lo que agradecemos su presencia y que tengan una excelente tarde. -----

-----Conste.-----